

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 21/07/2020, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueba el Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha para los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023. [2020/5098]

La actuación de los Servicios de Inspección de Educación emana directamente del artículo 27 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la inspección y homologación del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, considera a la Inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza y establece que se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo con el fin de asegurar tanto el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, como la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza y encomienda a la Inspección educativa las funciones recogidas en el título VII, capítulo II.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha dispone en su artículo 163.4 que la organización de la Inspección de educación garantizará, en todo caso, una actuación coherente e integrada, independiente de la especialidad y del cuerpo funcional de origen de los inspectores e inspectoras, en todos los centros docentes del sector territorial en el que intervienen. Asimismo, el artículo 164 trata la formación y evaluación de la Inspección de Educación y establece que la Consejería competente en materia de educación incluirá en sus planes de formación actividades que contribuyan al perfeccionamiento y actualización profesional de los inspectores e inspectoras de educación y desarrollará procesos de evaluación interna y externa de la Inspección de educación, con el fin de contribuir a la mejora de su funcionamiento y del sistema educativo.

El Decreto 34/2008, de 26/02/2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y la Orden de 08/04/2008, que lo desarrolla y determina su organización y funcionamiento, contemplan la planificación como uno de los principios de actuación de los inspectores e inspectoras y disponen que el Plan General de Actuación y Formación será el instrumento en el que se concreten las actuaciones de la Inspección, de acuerdo con sus funciones y con las directrices fijadas por la Consejería competente en materia de educación.

La Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, ha de contribuir a garantizar el éxito escolar del alumnado, pues es el ámbito más importante de su cometido, participando en la mejora del aprendizaje y en la mejora de la calidad de la educación de esta Comunidad Autónoma. Ello supone afianzar los progresos de nuestro sistema educativo desde los principios de equidad e igualdad de oportunidades, en respuesta al interés de las familias castellano-manchegas. Necesariamente el sistema educativo forma parte de la realidad social y ha de asumir los desafíos y demandas que este tiempo presenta.

En una sociedad democrática es fundamental que los servicios públicos enmarquen sus actuaciones dentro del principio de transparencia y participación. Así, cobra especial relevancia el esfuerzo de la Inspección de Educación por hacer visible y dar a conocer su Plan General de Actuación y Formación a través de su publicación, lo que permite a los ciudadanos y ciudadanas acceder a información pública relacionada con la misma y con el propio Sistema Educativo de Castilla-La Mancha.

Por tanto, corresponde a la Inspección General de Educación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 34/2008 antes citado, elaborar el Plan General de Actuación y Formación que será aprobado mediante Resolución del titular del órgano director de la Inspección de Educación. El objetivo principal de este Plan General de Actuación es fijar las prioridades de actuación de la Inspección en el ámbito de la Comunidad Autónoma y servir de marco para que, respetando lo establecido en el Plan General, los distintos Servicios de Inspección propongan su propio Plan Provincial de Actuación, adecuando a su contexto la realización de las actuaciones planificadas e introduciendo otras actuaciones que estimen necesarias para sus respectivos ámbitos provinciales y cuyo desarrollo no obstaculice el normal desarrollo de las actuaciones prioritarias o de cuantas otras se especifican en el Plan General de Actuación y Formación.

Entre los cursos 2020-2021 hasta 2022-2023 se ha determinado la puesta en marcha de un plan trienal, diseñado como un instrumento dinámico de planificación, determinando un seguimiento trimestral, una revisión anual y su adaptación continua. La finalidad de este plan dinámico consiste en definir actuaciones estratégicas con un horizonte cronológico superior a un curso escolar y que a su vez permita contemplar novedades y necesidades no previstas con anticipación. Esta dimensión temporal está dentro de lo estipulado en el artículo 24.2 de la Orden de 08-04-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en la que se determina su organización y funcionamiento.

El Plan General de Actuación y Formación está orientado estratégicamente hacia la mejora de la calidad y la equidad del sistema educativo y es coherente con las políticas educativas del gobierno de Castilla-La Mancha, que responden a las necesidades de nuestra región.

Ha sido elaborado previa consulta a la Viceconsejería de Educación y a sus Direcciones Generales sobre actuaciones de la Inspección de Educación relacionadas con asuntos de sus respectivas competencias. Así mismo se han tenido en cuenta las propuestas que han formulado los diferentes Servicios Provinciales de Inspección de Educación.

Por otra parte, es importante reseñar la recuperación de las áreas específicas de trabajo “Convivencia e interculturalidad, prevención del absentismo e inclusión educativa” y “Evaluación, participación y organización escolar” a partir del curso 2020-2021. Esta recuperación se realizará de forma escalonada y distribuida de tal forma que en el curso 2022-2023 se habrá recuperado ambas áreas para todos los Servicios.

El Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispone que le corresponde a la Viceconsejería de Educación la dirección de la Inspección de Educación y, en consecuencia, la ordenación de sus actuaciones en el marco de la legalidad.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 5.2 del Decreto 84/2019, resuelvo:

Primero. Aprobar el Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación para los cursos 2020-21, 2021-22 y 2022-2023, que se incluye como anexo I a esta Resolución y cuyo ámbito de actuación incluye a los centros docentes públicos, concertados y privados, servicios, programas y actividades de enseñanzas no universitarias, así como en el resto de elementos y aspectos, que conforman el sistema educativo regional para los tres cursos señalados.

Segundo. La Inspección General de Educación concretará mediante instrucciones anuales el Plan General de Actuación y Formación y realizará las orientaciones precisas para que los Servicios de Inspección de Educación desarrollen sus planes provinciales. Asimismo, en estas instrucciones se podrá contemplar el ajuste del Plan, pudiendo incorporar actuaciones derivadas de las novedades y necesidades que no hayan podido ser previstas con anticipación.

Tercero. El contenido del Plan General de Actuación y Formación es el siguiente:

1. Introducción.
2. Ámbito de Aplicación.
3. Finalidad.
4. Objetivos.
5. Modelo de inspección.
 - 5.1. Principios de actuación.
 - 5.2. Metodología de intervención en los centros educativos.
6. Actuaciones.
 - 6.1. Actuaciones funcionales prioritarias.
 - 6.2. Actuaciones orgánicas.
 - 6.3. Actuaciones funcionales de planificación provincial.
 - 6.4. Actuaciones de las áreas específicas de trabajo.
7. Registro documental de actuaciones.
8. Actuaciones de la Inspección General de Educación.
 - 8.1. Actuaciones de los grupos de trabajo regionales.

9. Plan de formación de la Inspección de Educación.
10. Seguimiento y evaluación del Plan General de Actuación y Formación.
11. Evaluación interna de Inspección.
12. Planes Provinciales de Actuación.
13. Memoria Anual.

Cuarto. Con el fin de garantizar la mayor coordinación, la Viceconsejería de Educación ha conocido las propuestas e iniciativas de las diferentes Direcciones Generales, por lo que cualquier otra propuesta emanada de estos órganos centrales de la Consejería, que suponga una encomienda de tareas a los Servicios de Inspección de Educación y que no esté incluida en el Plan General de Actuación, deberá ser ordenada por el titular de la Viceconsejería y canalizada a través de la Inspección General de Educación.

Quinto. Los Servicios de Inspección de Educación se regirán por lo marcado en sus respectivos Planes Provinciales de Actuación, que se elaborarán siguiendo los objetivos y criterios señalados en este Plan General de Actuación y Formación. Los Planes Provinciales, una vez informados por el Consejo Provincial de Inspección, se elevarán a la Inspección General de Educación para su aprobación en la fecha establecida para ello.

Sexto. El Plan Provincial de Actuación será evaluado trimestralmente por los correspondientes Servicios de Inspección de Educación. Al final del curso escolar, se elaborará la preceptiva Memoria anual, que será remitida a la Inspección General de Educación antes del 31 de julio. En esta memoria se realizará una evaluación de los Planes Provinciales de Actuación mediante los procedimientos que se establezcan.

Disposición final. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de julio de 2020

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA

Anexo I

Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha Cursos 2020-21, 2021-22 y 2022-2023

1. Introducción.

El presente Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación es el marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y para facilitar el desempeño de las funciones que la Inspección tiene asignadas en las normas legales.

Por ello, resulta oportuno para la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha dotarse de un Plan General Actuación y Formación que se adapte a los cambios que se vienen produciendo, que permita trazar las líneas que orienten de manera efectiva su desempeño y la implantación, desarrollo y afianzamiento de las líneas estratégicas impulsadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Para poder llevar a cabo las previsiones establecidas normativamente, es imprescindible una planificación adecuada que permita el conocimiento de la realidad, priorizar las intervenciones en centros, servicios y programas, así como las visitas a las aulas, además de unificar criterios y optimizar recursos. La planificación debe contar con una evaluación continua, a los efectos de consolidar buenas prácticas y corregir otras y con un diseño de formación permanente de los inspectores e inspectoras de educación tendente a ajustar y reforzar la eficacia de su acción.

2. Ámbito de aplicación.

El Plan General de Actuación y Formación se dicta para su aplicación en los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 y determina un calendario general para el desarrollo de las actuaciones de carácter orgánico y funcional que la Inspección de Educación realiza de modo habitual, integrando en las funcionales tanto las actuaciones prioritarias como aquellas otras que son de planificación provincial.

3. Finalidad.

El Plan General de Actuación y Formación sirve para dar cohesión a las actuaciones de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como para centrar la realización de actividades que son específicas de la institución y servir de marco para que los Servicios de Inspección de Educación elaboren sus propios planes, adecuando las actuaciones a su contexto. De igual forma, contempla criterios generales para el plan de formación de la Inspección.

4. Objetivos.

Se encuadran dentro de las funciones y atribuciones que la normativa asigna a la Inspección de Educación y se concretan en los siguientes:

- a) Definir las directrices y orientar la elaboración de los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección de Educación.
- b) Establecer el marco en el que se desenvuelven las actuaciones de carácter orgánico y las actuaciones funcionales en torno a los ámbitos competenciales de la Inspección de Educación, garantizando la planificación por objetivos, la continuidad y la coherencia en el desarrollo de las mismas.
- c) Impulsar la eficiencia de las actuaciones inspectoras y su homologación, simplificando los procedimientos utilizados siempre que sea posible, de modo que se dedique el tiempo necesario para su correcto desarrollo y se asegure la homogeneidad de la praxis inspectora en los cinco Servicios de Inspección de Educación.
- d) Dotar a las actuaciones de la Inspección de Educación de una continuidad en el tiempo que permita evaluar y valorar de forma adecuada el impacto de las mismas.
- e) Determinar los objetivos prioritarios para los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 considerando las líneas prioritarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las propuestas de los Servicios de Inspección de Educación y las surgidas de las necesidades detectadas.
- f) Impulsar los procesos de evaluación, tanto de los funcionarios en prácticas como de la evaluación interna de los centros, de los propios Servicios de Inspección y de la Inspección General de Educación.

- g) Continuar la elaboración de documentos homologados y la revisión de los existentes, en función de las necesidades y tareas de Inspección.
- h) Definir las actuaciones de formación e innovación de los miembros de los Servicios de Inspección de Educación.
- i) Servir de marco de referencia para la evaluación de las actuaciones de la Inspección de Educación de Castilla la Mancha.
- j) Informar a la administración educativa mediante valoraciones técnicas de carácter propositivo a partir de la supervisión realizada en los centros.

5. Modelo de inspección.

El modelo de inspección de Castilla-La Mancha centra su atención en la consecución de la calidad y equidad del sistema educativo, en la mejora del funcionamiento de los centros educativos, la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje y el aumento del éxito escolar, así como garantizar el ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de los componentes de la comunidad educativa a través de la supervisión, la evaluación, el análisis, la orientación y el asesoramiento cercano a los centros educativos. Para desarrollar este modelo de inspección se priorizará la colaboración con los centros en el desarrollo de la educación inclusiva, donde prime la convivencia positiva y la participación, conformándose como un pilar que proporcione de manera habitual el asesoramiento, el apoyo y la orientación que la comunidad educativa precise.

El modelo de intervención está orientado hacia una actuación planificada y rigurosa en el centro educativo y especialmente en la observación del trabajo en las aulas, de tal manera que, partiendo de la realidad existente y considerando los datos necesarios, los resultados obtenidos y la propia autoevaluación del centro en el ejercicio de su autonomía, se supervisen y valoren los procesos de enseñanza y aprendizaje, la organización y el funcionamiento, los programas que se desarrollan y los resultados del alumnado, promoviendo la innovación y las iniciativas de cambio que supongan la mejora de la calidad y de la equidad.

La propuesta de este modelo de inspección persigue la unificación de criterios, la homologación de actuaciones de los inspectores y de las inspectoras en los centros docentes y en los programas que en ellos inciden, sin perjuicio de la adaptación al contexto. La recuperación de las áreas específicas de trabajo se presenta como una excelente vía para seguir trabajando en la planificación, evaluación y desarrollo de propuestas que impliquen a todos los inspectores e inspectoras de educación y contribuyan a la unidad de acción y a la implementación de las actuaciones que se lleven a cabo, tanto a nivel provincial como regional.

5.1. Principios de actuación.

- a) La contribución para mejorar el éxito del aprendizaje para todo el alumnado, entendido como la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes, valores y competencias, para que se impartan con la mayor calidad posible.
- b) La colaboración con el profesorado en la mejora y el éxito escolar, mediante el desarrollo de estrategias y actuaciones adecuadas para lograr el aprendizaje del alumnado y defendiendo el reconocimiento social de su actuación profesional.
- c) La cooperación para impulsar la mejora de los centros educativos, así como en los programas que en ellos inciden mediante la evaluación, que produzca consecuencias relevantes y positivas en los mismos, y que sean así percibidas por la comunidad educativa.
- d) El cumplimiento de la ley y el respeto a la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden a los centros educativos.
- e) La supervisión y el control del funcionamiento de los centros, desde el punto de vista pedagógico y organizativo para ayudarles a crear un buen clima de convivencia en los mismos mediante la mediación y la propuesta de medidas de mejora.
- f) La participación en el diagnóstico del sistema educativo, en la implementación de las mejoras que se deriven, en la evaluación del sistema educativo, así como en los procesos de diseño, desarrollo y evaluación de los Planes y Programas de carácter institucional, para proporcionar unidad de acción, efectividad y mayor rentabilidad a los cuantiosos recursos dedicados a estos Planes y Programas.
- g) El trabajo en equipo a través de las estructuras creadas para el cumplimiento de este Plan, como herramienta para lograr el aprovechamiento de todas las capacidades existentes en cada uno de los Servicios de Inspección y, de manera global, a través del intercambio y la continua comunicación entre ellos.

5.2. Metodología de intervención en los centros educativos.

La intervención de la inspección se debe orientar hacia la mejora de los centros docentes, del aprendizaje del alumnado, del éxito del profesorado y hacia la innovación, promoviendo la equidad y la calidad del servicio educativo, con una atención cercana a toda la comunidad educativa. Se han de realizar actuaciones globales y contextualizadas, sin olvidar el control normativo y administrativo cuando corresponda.

La mejora de los centros ha de partir del impulso de la autonomía de los centros, conocedores de su propio contexto, de su trayectoria y de sus objetivos. La inspección de educación acompañará, apoyará y asesorará el desarrollo de sus proyectos y cometidos, desde el cumplimiento de la norma y promoviendo procesos de reflexión y autoevaluación, participando en la evaluación externa y emitiendo propuestas orientadas a la mejora.

La mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje ha de partir de la observación del trabajo en el aula para contribuir a la práctica docente y poder desarrollar la labor de acompañamiento pedagógico de los docentes, orientar sobre metodología y registrar buenas prácticas educativas. Esto no solo permitirá reconocer a los docentes que las llevan a cabo, sino que se promoverá desde la Inspección de Educación la difusión de estas buenas prácticas, utilizando para ello los medios que permitan mejorar la calidad y la equidad de la enseñanza.

La intervención de la Inspección de Educación en los centros educativos ha de contribuir como valor añadido a la calidad de la educación de cada uno de ellos. Para ello se contemplan los siguientes objetivos:

- a) Asesorar a los centros para la adaptación y/o recuperación de la normalidad tras la pandemia provocada por el Covid-19, ofreciendo propuestas que contribuyan a la consecución de un sistema educativo de calidad, inclusivo y seguro.
- b) Aumentar el impacto de las actuaciones de la Inspección de Educación en la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza en Castilla-La Mancha.
- c) Atribuir un mayor peso a las actividades de supervisión, control, asesoramiento, evaluación e información en los centros, servicios y programas con el fin de ayudar a mejorar la gestión organizativa y administrativa, el funcionamiento y resultados de los mismos, así como verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente y de aplicación.
- d) Exigir una planificación técnica que implique la definición de objetivos, la identificación de tareas y la asignación de tiempos, con la coordinación necesaria para orientar la acción.

Los inspectores e inspectoras de educación actuarán en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, y el artículo 18 de la Orden de 08-04-2008.

La planificación se hace efectiva a partir de la elaboración de planes de trabajo que se concretarán en el Plan General de Actuación y Formación, en los Planes Provinciales de Actuación y en los planes singulares que se determinen. La aplicación de este principio de planificación es un requisito de profesionalidad que evita la improvisación, responde a los objetivos previstos y permite una utilización eficaz del tiempo y de los recursos.

El cumplimiento de los planes será prioritario en el ejercicio de las tareas de la Inspección. En consecuencia, la ejecución de tareas o actuaciones no previstas en los planes exigirá la autorización de la Viceconsejería de Educación y la coordinación de la Inspección General de Educación.

6. Actuaciones.

6.1. Actuaciones funcionales prioritarias.

Las actuaciones prioritarias que se recogerán en las instrucciones anuales de la Inspección General de Educación responderán a los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a las exigencias del desarrollo de las tareas propias de los ámbitos competenciales de la Inspección de Educación. La jefatura de los Servicios Provinciales, en base a su autonomía, podrá designar coordinadores de estas actuaciones, con la finalidad de mejorar su organización, coordinación, seguimiento y unidad de acción.

Los objetivos prioritarios para los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 se recogen en el Anexo IA.

Estos objetivos podrán modificarse conforme a la evolución, análisis y detección de nuevas necesidades, fijándose en las instrucciones anuales de la Inspección General de Educación y en cumplimiento de las indicaciones de los órganos de dirección de la Consejería.

6.2. Actuaciones orgánicas.

Las actuaciones correspondientes a este apartado se guiarán por los siguientes principios y criterios de actuación:

- a) La planificación del trabajo, como principio de actuación de la función inspectora, tiene su marco natural en el seno del equipo de coordinación provincial, en los equipos de zona y en el trabajo de las áreas específicas. Corresponde al equipo de coordinación provincial garantizar la homologación, la coordinación y la unidad de criterios.
- b) La reserva de días semanales de estancia en la Delegación Provincial de cada provincia para la planificación, seguimiento y valoración conjunta de las actuaciones y de las visitas a los centros, la coordinación y la atención a los miembros de la comunidad educativa en días de guardia.
- c) La canalización de las actuaciones para el cumplimiento del Plan Provincial de Actuación en la planificación semanal de los equipos de zona y en la planificación quincenal de las áreas. En términos generales, se planificará una media de dos salidas semanales.
- d) La visita a los centros y la elaboración de informes y comunicaciones constituyen el sistema habitual de trabajo de los inspectores e inspectoras de educación.
- e) La profundización y el rigor técnico de los informes emitidos desde los Servicios de Inspección para que alcancen la finalidad de proporcionar a los órganos competentes, datos, valoraciones y recomendaciones útiles para la toma de decisiones, con criterios de eficacia y eficiencia.
- e) La planificación semanal, las reseñas de visita, los informes, las comunicaciones y las actas deberán constar debidamente cumplimentadas en el sistema de gestión Delphos. Los inspectores coordinadores y las inspectoras coordinadoras velarán por que esta tarea se realice por los inspectores y por las inspectoras del equipo de zona de manera diligente y que estén permanentemente actualizadas.
- f) La validación y supervisión de los informes son responsabilidad de la jefatura del Servicio, con el fin de que el proceso se desarrolle correctamente.

De cada reunión del equipo de coordinación provincial y de los equipos de zona y de área se levantará acta, que deberá ser registrada en el sistema de gestión Delphos.

Estas actuaciones quedan recogidas en el anexo IB.

6.3. Actuaciones funcionales de planificación provincial.

Las actuaciones funcionales no priorizadas por los Servicios centrales de la Consejería competente en materia educativa han de ser planificadas por los Servicios Provinciales de Inspección, en el marco del Plan de Actuación de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Las actividades para el desarrollo de estas actuaciones se ajustarán, en todo caso, a los ámbitos competenciales de la Inspección y se realizarán con los documentos y procedimientos homologados si los hubiere.

En los casos que estén relacionadas con convocatorias deberán realizarse en los plazos previstos en las convocatorias respectivas o en los establecidos en las normas que regulan los procesos.

Los documentos asociados a dichas actividades deberán registrarse en el sistema de gestión Delphos,

La planificación de estas actividades deberá considerar la distribución de la carga de trabajo de los componentes de los Servicios de manera equilibrada y se ajustará a los siguientes criterios:

6.3.1. Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros educativos, programas y servicios.

a. Actividades relacionadas con el inicio del curso.

Las actividades asociadas a la organización del inicio de curso, como la supervisión del calendario de inicio de curso de los centros, el ajuste final de cupo, las propuestas de nombramientos de dirección de centros que pudieran haber quedado pendientes y la supervisión del calendario de inicio de curso en los centros, se realizarán con la mayor dili-

gencia posible para garantizar el arranque del inicio de curso con un modelo educativo en el que prime la seguridad higiénico-sanitaria, la calidad y la inclusión educativa.

Al comienzo del curso escolar se convocarán reuniones de zonas, de comarcas o provinciales, con todos los equipos directivos de las distintas enseñanzas; estas reuniones permitirán conocer y recabar información precisa de la situación de los centros, avanzar novedades del curso y de los planes de trabajo de la Inspección. Así mismo se informará de los resultados de las actuaciones prioritarias del curso anterior cuando sea preciso. Los contenidos serán propuestos por el Inspector o por la Inspectora Jefe del Servicio y se adecuarán a las instrucciones dadas por la Inspección General de Educación. Estas reuniones podrán ser de carácter presencial o a distancia, considerando especialmente la situación sanitaria existente, siendo prioritaria la seguridad.

b. Organización y funcionamiento de los centros.

Las actuaciones de control, supervisión y asesoramiento de la organización y funcionamiento de los centros estarán encaminadas a prestar el mejor servicio educativo posible, de calidad e inclusivo, procurando el cumplimiento de la legalidad, buscando la mejora de los procesos y promoviendo el respeto de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la comunidad educativa. Para ello se realizarán las tareas y las visitas que sean precisas, dando cumplimiento a las actuaciones funcionales conforme a lo previsto en el plan provincial de actuación.

Estas tareas se llevarán a cabo con los siguientes criterios:

b.1. Visita inicial o de seguimiento.

A lo largo del primer trimestre cada inspector o inspectora de referencia realizará una visita inicial o de seguimiento, siempre que sea posible a todos los centros asignados, existiendo distintos niveles de supervisión.

En los casos en los que se produzca un cambio de equipo directivo o cuando se hayan observado deficiencias notables en la dirección y organización de centro se realizará una supervisión detallada, tomando como referencia para ello las guías de supervisión normalizadas de la visita inicial. En la medida de lo posible, las visitas a centros con estas características se realizarán entre las primeras que lleve a cabo el inspector o la inspectora de referencia.

En los casos en los que exista continuidad del equipo directivo se realizará una visita de seguimiento centrada en los elementos de mejora determinados en el curso anterior y en los aspectos organizativos del curso actual, prestando una especial atención a lo que se determine en las instrucciones anuales de la Inspección General de Educación.

b.2. Documentos programáticos e institucionales del centro.

Con carácter general se llevará a cabo la supervisión de los documentos programáticos para que cumplan la función para la que están diseñados, tratando de orientarlos hacia un modelo eficaz y práctico, evitando en la medida de lo posible su concepción meramente burocrática.

b.3. Absentismo laboral.

Se priorizará una supervisión encaminada a la concepción de que el control de absentismo laboral del personal es responsabilidad de la dirección de los centros educativos, orientando las acciones a conseguir que sea este órgano el que ejerza las acciones oportunas para minimizar los problemas de absentismo laboral que pudieran producirse.

b.4. Planificación, desarrollo y evaluación del calendario de evaluación.

Los planes provinciales de actuación contendrán actuaciones para la planificación, aplicación y medidas de mejora para la mejora del rendimiento académico en relación al calendario de evaluación.

b.5. Otras actuaciones de supervisión de la organización y funcionamiento de los centros.

Además de las actuaciones específicas ante casos concretos, el resto de actuaciones relacionadas de supervisión de la organización y funcionamiento de los centros se desarrollarán en base a los planes provinciales de actuación, siguiendo las orientaciones que pudieran determinarse en las instrucciones anuales de la Inspección General de

Educación en su caso, y siempre que sea posible se orientarán a la consecución de los objetivos prioritarios determinados en el presente plan de actuación.

c. Órganos colegiados del centro docente.

Además de las actuaciones específicas ante situaciones singulares, las actuaciones de control, supervisión y asesoramiento de los órganos colegiados del centro docente se guiarán hacia la toma de decisiones centradas en la mejora educativa, ajustando las tareas de los órganos al ejercicio de sus funciones establecidas reglamentariamente y prestando una especial atención a la calidad, la inclusión, la convivencia, la coordinación y el trabajo colaborativo y la participación.

d. Organización del final del curso escolar.

En relación con las actuaciones para la organización del final del curso escolar, se prestará especial atención al calendario final de curso y al control, supervisión y asesoramiento a los centros educativos para garantizar un correcto desarrollo de las sesiones de evaluación y una adecuada atención educativa entre la evaluación ordinaria y extraordinaria, o equivalente, en su caso.

6.3.2. Actuaciones específicas en centros privados concertados y centros privados.

En el caso de los centros privados concertados se controlará, supervisará y asesorará sobre el cumplimiento de los conciertos educativos. Para ello se deberán informar las actividades y los servicios complementarios y se conocerán las actividades extracurriculares del centro aprobadas.

Igualmente se planificará el control y la supervisión de las titulaciones del profesorado cuando sea necesario y se informarán las sustituciones de los docentes conforme a las instrucciones de pago delegado y a la normativa de aplicación.

Así mismo se realizarán las actuaciones que se encomienden relacionadas con la suscripción, modificación o revocación y cuantas otras actuaciones se requieran desde la Administración Educativa y conforme a lo establecido en los planes provinciales de actuación, siguiendo las instrucciones anuales de la Inspección General de Educación, si las hubiere.

También se realizará el visado de los certificados de los servicios prestados del profesorado en estos centros.

En cuanto a las actuaciones de control y supervisión de los centros privados, además de las actuaciones que se puedan desarrollar ante situaciones concretas, se podrán incluir en los planes provinciales actuaciones para el control del cumplimiento de la legalidad.

6.3.3. Planificación de recursos.

Los planes provinciales contemplarán la planificación de las plantillas orgánicas y los cupos de los centros, así como la supervisión y el asesoramiento sobre espacios y equipamientos en el marco de sus competencias, cuando sea necesario. La participación de la Inspección de Educación en esta planificación procurará la asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficiencia y economía.

6.3.4. Evaluación de centros, servicios y programas.

En relación al control, supervisión y asesoramiento de la evaluación de centros, servicios y programas los planes provinciales de actuación podrán contemplar especialmente actuaciones relacionadas con el asesoramiento de la evaluación interna de los centros.

Así mismo se promoverán actuaciones de proyectos de innovación y de programas autorizados por la Consejería.

En todo caso se prestará una especial atención al seguimiento y asesoramiento de las medidas propuestas tras las actuaciones realizadas en los centros por la inspección de educación.

6.3.5. Evaluaciones docentes.

Una de las funciones esenciales de la Inspección de Educación es la evaluación docente. Las actuaciones de la Inspección de Educación tratarán de promover la evaluación docente con una finalidad formativa para la mejora de

la práctica profesional de los docentes, que lleva aparejada el reconocimiento profesional y la determinación de la competencia docente.

Además, los planes provinciales de actuación prestarán una especial atención a la evaluación de la función directiva, planificando la intervención a realizar y priorizando la atención a los directores noveles.

6.3.6. Información y colaboración con otros órganos de la Administración Educativa.

La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, tiene la atribución y el deber de colaborar con otros órganos y unidades administrativas en procesos de planificación de enseñanzas, equipamiento y recursos, profesorado, escolarización y en todos aquellos aspectos relacionados con sus funciones para los que los órganos directivos de la Administración soliciten su colaboración.

La participación de la Inspección en tareas de colaboración deberá estar fijada en las normas en cuyo caso se prestará en los términos en ellas fijado. Cuando no sea así, las solicitudes de colaboración de la Inspección se canalizarán a través del Órgano directivo responsable de la Inspección y coordinadas por la Inspección General de Educación.

6.4. Actuaciones de las áreas específicas de trabajo.

Las áreas específicas de trabajo “Convivencia e interculturalidad, prevención del absentismo e inclusión educativa” y “Evaluación, participación y organización escolar” se recuperarán según el calendario establecido en el anexo IC.

La Inspección General de Educación coordinará las actuaciones de las áreas constituidas con una periodicidad trimestral. Para ello, se concretarán en las instrucciones anuales las líneas de trabajo para cada curso escolar.

En cada Servicio y en cada área se nombrará a la persona responsable de su coordinación conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Decreto 34/2008, que elaborará el plan de trabajo y se ocupará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones correspondientes, siguiendo las directrices y colaborando con la Inspección General de Educación.

Las tareas de los componentes de las áreas serán las establecidas en el artículo 17.5 del citado Decreto.

Cada área contemplará en su plan de trabajo la elaboración de informes, estudios, análisis, la realización de propuestas, procedimientos o de las tareas que sean encomendadas por la Inspección General de Educación sobre las temáticas que le son propias y que podrán estar relacionadas con los objetivos prioritarios marcados, o con ámbitos de mejora a propuesta de la Inspección General de Educación o de los Servicios Provinciales de Inspección.

De cada reunión del área de trabajo se levantará acta, que deberá ser registrada en el sistema de gestión Delphos.

Se realizará el seguimiento y la evaluación del funcionamiento de cada área a través de los Consejos de Inspección. Así mismo se informará a la Inspección General sobre dicho seguimiento y evaluación de las mismas en la Memoria Anual.

En el marco de cada área se podrán establecer distintos equipos de trabajo, flexibles y adaptados a las necesidades existentes.

7. Registro documental de actuaciones.

Con el objeto de homogeneizar la documentación registrada en el Sistema de gestión Delphos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

7.1. Informes de Inspección. Solo se registrarán como informes aquellos que se ajusten a lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 08-04-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en la que se determina su organización y funcionamiento. El inspector o la inspectora de educación tendrá actualizados los informes en el Sistema de Gestión Delphos y vinculados a sus respectivos centros educativos.

7.2. Reseñas de visita. Deberán registrarse reseñas de todas las visitas realizadas, ajustándose a lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden de 08-04-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en la que se determina su organización y funcionamiento. Las reseñas se mantendrán actualizadas en el Sistema de Gestión Delphos y recogerán fehacientemente las actuaciones llevadas a cabo por el inspector e inspectora durante su visita al centro.

7.3. Actas y otra documentación. Solo se registrarán como actas aquellas que se ajusten a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 08-04-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en la que se determina su organización y funcionamiento. Así mismo, se registrará otra documentación que la jefatura de servicio de inspección estime pertinente para cada una de las actuaciones realizadas.

7.4. Los coordinadores y coordinadoras de zona serán los responsables de velar por que dicha documentación se registre en el Sistema de Gestión Delphos de manera sistemática y en el menor tiempo posible, estableciendo un límite máximo de 10 días desde la realización de la actuación o la emisión del informe.

7.5. Para el registro documental de actuaciones referidas al ámbito de un único centro se procederá asociándolas a dicho centro en el sistema de gestión Delphos. Para el caso de aquellas actuaciones que no se refieran al ámbito de un único centro concreto, la Inspección General de Educación determinará el procedimiento que corresponda.

8. Actuaciones de la Inspección General de Educación.

La Inspección General de Educación, en el uso de las competencias y atribuciones contempladas en la ordenación de la Inspección, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Programar las actuaciones prioritarias mediante el diseño de los procedimientos y documentos que se van a utilizar.
- Coordinar la actuación de los distintos Servicios de Inspección.
- Establecer procedimientos para la gestión del Plan General de Actuación en Delphos a través del módulo específico de Inspección.
- Coordinar el grupo de trabajo para la elaboración de los instrumentos y documentos de apoyo utilizados en la evaluación de las actuaciones, de los órganos y de los procesos llevados a cabo desde la Inspección, impulsando la simplificación, fiabilidad e innovación en los mismos.
- Coordinar el grupo de trabajo de desarrollo de procedimientos y la elaboración de modelos de informes y documentos normalizados que permitan homologar el desarrollo de las actuaciones funcionales que se realizan en los Servicios de Inspección y que impulsen la simplificación de los mismos.
- Coordinar la actuación de las áreas constituidas en los Servicios de Inspección de Educación.
- Organizar y coordinar las actividades de formación dirigidas a los inspectores e inspectoras de educación.
- Elaborar los informes que le sean requeridos por la Viceconsejería de Educación.
- Evaluar la aplicación del Plan General de Actuación y de los Planes Provinciales de Inspección.
- Coordinar actuaciones con los distintos Servicios de la Consejería y colaborar en la elaboración de la normativa.
- Elaborar propuestas normativas al órgano director para la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación.
- Elaborar informes y respuestas a consultas solicitadas por los órganos de la Consejería.

Con el objeto de potenciar la coordinación y el buen funcionamiento de la Inspección de Educación y conocer las propuestas y aportaciones que se consideren relevantes, se podrán realizar reuniones en cada uno de los Servicios Provinciales.

8.1. Actuaciones de los grupos de trabajo regionales.

8.1.1. Los grupos de trabajo regionales serán dos: "Procedimientos y documentos homologados" y "Evaluación"; ambos estarán compuestos por un inspector o inspectora de cada Servicio Provincial, designado anualmente por la Jefatura de Inspección y un Inspector o una Inspectora Central, que coordinará el mismo y cuya designación corresponde a la persona responsable de la Inspección General de Educación.

8.1.2. El grupo de Evaluación continuará la línea de trabajo iniciada ya en cursos anteriores y atenderá a las necesidades que se puedan producir sobre cualquier aspecto de evaluación que requiera la presencia de Inspección. Los ejes de trabajo para los próximos tres cursos serán los siguientes:

- Evaluación de docentes en prácticas.
- Evaluación interna de los Servicios de Inspección.
- Evaluación interna de centros docentes.
- Evaluación interna de la Inspección General de Educación.

En todos estos procesos se llevará a cabo un análisis sistemático de documentos y procedimientos, de revisión de los existentes, en su caso, o de creación de otros, tras el consiguiente estudio de los objetivos, finalidad, criterios y modelo seleccionado en cada uno de los ejes citados.

La programación trienal de tareas del grupo de trabajo sobre Evaluación puede verse en el Anexo ID.

Los ejes de trabajo y las tareas del grupo podrán revisarse y modificarse anualmente en función de las necesidades, según se determine en las instrucciones anuales de la Inspección General de Educación.

8.1.3. El grupo de Procedimientos y documentos normalizados tendrá como ejes de trabajo los siguientes:

- Simplificación de procedimientos.
- Impulso al desarrollo electrónico del trabajo de la Inspección de Educación.
- Revisión y actualización de los documentos normalizados.
- Elaboración de nuevos documentos normalizados conforme a las necesidades existentes.

Las tareas del grupo se determinarán en las instrucciones anuales de la Inspección General de Educación para cada curso escolar. Así mismo en dichas instrucciones podrán revisarse y modificarse los ejes de trabajo en función de las necesidades detectadas.

9. Plan de Formación de la Inspección de Educación.

Los inspectores e inspectoras de educación mantendrán actualizada su formación y cualificación siguiendo los principios de conducta establecidos para los empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. A su vez, la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y competencias profesionales, preferentemente en horario laboral, se constituyen como un derecho individual de todos los inspectores e inspectoras.

El perfeccionamiento y la actualización profesionales se entienden absolutamente necesarios para lograr un nivel adecuado de desarrollo profesional y la eficacia de las tareas de los inspectores e inspectoras de educación, de manera que contribuyan al desempeño efectivo de las funciones y tareas propias de su función inspectora.

Por ello, la formación de la Inspección atenderá de forma prioritaria a los siguientes aspectos:

- a) Formación vinculada a las necesidades derivadas del Plan General de Actuación que contribuya a la adecuada aplicación y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente plan.
- b) Actualización e innovación mediante el conocimiento de propuestas pedagógicas llevadas a cabo en las aulas.
- c) Formación en aplicaciones informáticas útiles para el desempeño de sus funciones.
- d) Competencias para el desempeño de las funciones inspectoras.
- e) Estudio y profundización de las normas aplicables en el ámbito educativo.
- f) Formación especializada en idiomas de la Unión Europea.
- g) Aumento de la presencia de la Inspección de Educación en la sociedad.

La Inspección General de Educación, oída la Jefatura de los Servicios de Inspección, formulará propuestas de participación de los inspectores e inspectoras en los cursos y jornadas organizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y otras instituciones de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada convocatoria. Previa autorización, los inspectores e inspectoras podrán participar por iniciativa propia en cursos, jornadas, seminarios, congresos u otras actividades relacionadas con la función inspectora. En todo caso, la asistencia a estas actividades supone el compromiso de comunicar su contenido o conclusiones en las sesiones de formación organizadas al efecto o en los Consejos provinciales, así como en las Jornadas organizadas por la Inspección General de Educación como fórmula de intercambio formativo regional.

En la medida de lo posible, se llevarán a cabo intercambios de experiencias u otros programas específicos de visitas y colaboraciones con otras Inspecciones de Educación de otras Comunidades Autónomas.

El plan anual de formación deberá dar respuesta a las necesidades de los planes de actuación y se concretará en las instrucciones anualmente.

10. Seguimiento y evaluación del Plan General de Actuación y Formación.

Los equipos de zona y de coordinación efectuarán el seguimiento y evaluación del Plan Provincial semanalmente e introducirán las medidas correctoras oportunas.

Los Servicios de Inspección evaluarán trimestralmente, al menos, el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actuaciones previstas en los Planes Provinciales de Actuación.

La Inspección General de Educación realizará un seguimiento de las evaluaciones trimestrales realizadas por los Servicios a través del Consejo de Inspección. De igual forma, la Inspección General de Educación realizará una evaluación del plan anual en función de la memoria anual de los Servicios y de los procedimientos y visitas a las provincias que sean necesarios y dará traslado de las conclusiones al iniciar el curso siguiente.

Al finalizar el Plan trienal, la Inspección General de Educación en colaboración con los Servicios de Inspección evaluarán el grado de cumplimiento respecto a lo planificado en el mismo. Las conclusiones más relevantes se refundirán en una Memoria final y se trasladarán tanto a los Servicios de Inspección como a la Viceconsejería de Educación. A su vez, la mencionada Memoria final de este Plan trienal servirá de punto de partida para la elaboración del siguiente Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación.

11. Evaluación de la Inspección de Educación

El Decreto 34/2008, de 26/02/2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, en su Capítulo V, plantea la evaluación de la Inspección de Educación, considerando que la Consejería competente en materia de educación ha de establecer planes periódicos de evaluación interna y externa del funcionamiento de la Inspección de Educación, siendo coordinados por la Inspección General de Educación. De este modo, la Inspección General de Educación y los Servicios de Inspección de Educación han de desarrollar procesos de evaluación interna que contribuyan a la mejora de su propio funcionamiento.

Para ello, se realizará en el marco del plan trienal una distribución temporal de la evaluación interna de la Inspección de Educación conforme al anexo ID, en la que se contemplarán la competencia profesional, la competencia social y la competencia ética.

Anualmente, los Servicios Provinciales incluirán en sus planes de actuación la planificación correspondiente a la evaluación interna. Al finalizar la evaluación analizarán los resultados y extraerán las conclusiones de la evaluación desarrollada, realizando un informe provincial con las propuestas de mejora que consideren para la mejora del funcionamiento del Servicio.

La Inspección General de Educación analizará las conclusiones y las propuestas de mejora, estableciendo las medidas necesarias para la mejora del funcionamiento de la Inspección a nivel regional y realizará un informe anual que servirá para orientar la evaluación interna de los Servicios en las siguientes instrucciones anuales.

La evaluación interna de la Inspección General de Educación se llevará a cabo en el último curso del trienio y sus resultados se darán a conocer mediante un informe al finalizar el mencionado trienio.

Al término del Plan trienal la Inspección General elaborará un informe final sobre la evaluación interna realizada que servirá para orientar el siguiente Plan General de Actuación.

Tanto los informes anuales como el informe final trienal se trasladarán a la Viceconsejería y a los Servicios de Inspección al finalizar cada curso o trienio, en su caso.

12. Planes Provinciales de Actuación.

Con el fin de unificar la información de los Planes Provinciales de Actuación y contemplar las adaptaciones que sean necesarias, el contenido de estos documentos se determinará en las Instrucciones anuales de la Inspección General de Educación.

13. Memoria Anual.

Al finalizar el curso escolar, las conclusiones más relevantes se recogerán en la Memoria anual, que será informada por el Consejo Provincial de Inspección y elevada a la Inspección General de Educación antes del 31 de julio de cada curso.

El fin que persigue la elaboración de la Memoria es valorar las actuaciones realizadas a través de los resultados obtenidos y el análisis de los procesos emprendidos, para determinar, en general, el grado de eficacia de la actuación inspectora en centros, programas y servicios educativos y, de un modo más concreto, en relación con los objetivos previstos en el Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación, y con los determinados desde la propia provincia e incluidos en cada uno de sus planes provinciales.

Por ello, la Memoria debe contener básicamente, tanto la evaluación de las actividades, los procedimientos y la organización del trabajo previstos en el Plan Provincial de Actuación, como la formulación de propuestas de mejora en relación con las actuaciones realizadas y con el funcionamiento de los Servicios de Inspección.

Las Jefaturas de servicio organizarán el procedimiento para la elaboración de la Memoria garantizando que quede reflejada una valoración global por parte de cada equipo de zona sobre los aspectos que consideren más relevantes de las actuaciones realizadas y del funcionamiento de los servicios.

Asimismo, se hará especial hincapié en que en cada uno de los apartados de la memoria se incluyan conclusiones y propuestas, sobre todo en los informes correspondientes a las actuaciones prioritarias. Junto a ellos, se incluirán los anexos con datos cuantitativos, cuando proceda.

Las Jefaturas de servicio completarán la Memoria con las conclusiones más relevantes, en función de las aportaciones de los equipos de zona. Del mismo modo, recogerán en el último apartado de la memoria las propuestas que consideren más convenientes para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación del curso correspondiente.

De este modo, y con el fin de unificar la información de la memoria anual en cada provincia y contemplar las adaptaciones que sean necesarias, este documento tendrá el contenido que se determine en las Instrucciones anuales de la Inspección General de Educación.

Anexo IA. Actuaciones prioritarias del plan trienal de actuación desde el curso 2020-2021 hasta el 2022-2023.

Las actuaciones prioritarias de los planes de actuación de inspección han de responder a los objetivos prioritarios de la Consejería con competencias en materia de educación. De este modo, resulta preciso destacar el propósito del modelo educativo del gobierno autonómico de Castilla-La Mancha como elemento de transformación social, que considera a la educación como base de la igualdad, con la convicción de que la calidad y la equidad son dos principios indisolubles no contrapuestos, y con la certeza de que es imprescindible la construcción sólida de centros inclusivos que proporcionen una respuesta adaptada a las necesidades de cada persona. Mediante este propósito se conseguirá que todos los castellano-manchegos desarrollen al máximo todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales.

Para alcanzar este propósito es necesario aportar una visión que conjugue las prioridades más inmediatas, consecuencia de los acontecimientos recientes que han provocado una necesaria adaptación y transformación del sistema educativo, como de los objetivos a medio plazo que nuestra región necesita teniendo en cuenta las directrices internacionales, europeas, nacionales y autonómicas adaptadas a nuestra realidad, para la mejora de la calidad y la equidad de la educación, para proporcionar la mejor respuesta a las necesidades de la población castellano-manchega. En consecuencia, hay que trabajar con rapidez, firmeza y equilibrio en la adaptación para la transformación que conjugue la educación presencial y a distancia motivada por la crisis del coronavirus. Así mismo, no debe perderse de vista el horizonte en el que se avanza hacia un modelo que contempla la calidad y la equidad como ejes vertebradores del sistema educativo, con el modelo inclusivo como seña de identidad en nuestra comunidad autónoma.

Con la finalidad de progresar en estas prioridades, la Inspección de Educación debe definir una planificación estratégica que contribuya de manera decidida a progresar en el avance hacia el modelo propuesto. Para ello se precisan los siguientes objetivos prioritarios que se tendrán en cuenta en el presente plan trienal de actuación:

Objetivo prioritario 1: Supervisar y asesorar la organización de los centros educativos en la nueva normalidad tras la pandemia provocada por el Covid-19, ofreciendo propuestas que contribuyan a la consecución de un sistema educativo de calidad, inclusivo y seguro.

Este objetivo está dirigido a contribuir en el avance de todo el alumnado y especialmente de aquel más vulnerable. Se centrará en ajustar en los centros educativos todos los aspectos que han quedado vulnerados o alterados por la crisis del Covid19, durante el período de enseñanza a distancia en supervisar y la implementación de las medidas sanitarias y educativas dispuestas para el curso 2020-2021 y en asesorar a los centros para afrontar nuevas crisis.

Las principales actuaciones asociadas estarán asociadas a los siguientes ejes de trabajo:

1. Garantizar las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud, supervisando los planes de contingencia, su desarrollo y su cumplimiento.
2. Supervisar las medidas adoptadas y los planes desarrollados por los centros para compensar las desigualdades que se hayan creado con la crisis provocada por la pandemia, atendiendo al alumnado más vulnerable.
3. Recuperar el desfase curricular, velando por que los centros contemplen la recuperación del desfase producido.
4. Supervisar las programaciones didácticas y las medidas para actualizar la adquisición de competencias propias de cada nivel, etapa y enseñanza, contemplando los distintos escenarios previstos desde la Administración educativa y su adecuado ajuste.
5. Evaluar la integración en los centros del uso de plataformas digitales y el grado de conocimiento de las mismas por los docentes, alumnado y familias.
6. Supervisar los sistemas de detección y las soluciones dadas en relación a la brecha digital existente.

Objetivo prioritario 2. Reducir del abandono temprano de la educación.

Un objetivo urgente del Plan General de Actuación se centra en contribuir a la reducción del abandono temprano de la educación, que se sitúa en Castilla-La Mancha en niveles superiores a la media española. Para aumentar el potencial de crecimiento a largo plazo de nuestra economía y para asegurar la inclusión social y evitar que los grupos de población más vulnerables queden atrapados en situaciones de pobreza resulta fundamental atajar los problemas de abandono prematuro. Esto exige reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema, aumentando las oportunidades educativas y formativas de toda la población, contribuyendo a la mejora de los resultados educativos y dando respuesta a la demanda generalizada en la sociedad castellano-manchega de una educación de calidad para todos.

En este sentido, para favorecer la permanencia del alumnado en el sistema, en todas y cada una de las enseñanzas, pero con una especial atención a las enseñanzas obligatoria se presentan los siguientes ejes sobre los que se debe trabajar y que conllevan actuaciones asociadas:

- Mejora de los resultados escolares
- Fortalecimiento de la escuela rural.
- Mejora de la convivencia escolar.
- Reducción del absentismo escolar.

Objetivo prioritario 3. Impulsar el III Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha en el ámbito del sistema educativo.

El III Plan de Formación Profesional contiene un marco de acción del gobierno de Castilla-La Mancha que integra e incorpora, entre otros, el objetivo de impulsar y flexibilizar la formación profesional inicial en el sistema educativo.

En el marco de acción del Gobierno de la Junta de Castilla-La Mancha, se proponen las siguientes actuaciones asociadas:

- Formación profesional dual: Para estudiar la dimensión y el impacto de esta modalidad con procesos de enseñanza y aprendizaje en los centros educativos y en los centros de trabajo.
- Orientación profesional: Para analizar la situación de la orientación profesional en las distintas etapas del sistema educativo.

La Inspección General de Educación concretará mediante instrucciones la planificación anual concreta para dar respuesta a estos objetivos prioritarios, que tendrán vigencia a lo largo del periodo de vigencia del presente Plan General de Actuación y Formación.

Así mismo, en estas instrucciones se podrá contemplar el ajuste del Plan, pudiendo incorporar actuaciones derivadas de las novedades y necesidades que no hayan podido ser previstas con anticipación.

Objetivo Prioritario 4: Contribuir a la construcción de un sistema educativo inclusivo.

El modelo de educación inclusiva que propone nuestra Comunidad Autónoma plantea una transformación sustancial de muchas de las estructuras, acciones e ideas preconcebidas sobre lo educativo. Si bien, el plano teórico es transformador no siempre tiene su reflejo en la realidad o, en el mejor de los casos, no completamente, con la misma definición de matices que la normativa ha dictado. Por eso se hace necesario plantear un objetivo de contribución desde la Inspección de educación para alcanzarlo o al menos aproximarnos al modelo lo más posible.

Partiendo de que la evaluación contribuye a la mejora es imprescindible, pues, conocer cómo se trabajan en los centros los diferentes elementos del currículo para alcanzar la inclusión, qué estrategias metodológicas se utilizan para atender a cada alumno o alumna en cada grupo, cómo se distribuyen los recursos disponibles, cuál es la organización de los mismos, así como su coordinación.

En el marco de este objetivo se pretende, por ende, que Inspección colabore e impulse la inclusión educativa. Se persigue conocer y supervisar las acciones que se realizan en los centros sobre inclusión educativa y, en consecuencia, contribuir a que se construya un sistema educativo verdaderamente inclusivo, se hallan las siguientes actuaciones asociadas:

- a) Supervisar la planificación general de la atención educativa: se trata de comprobar la participación en el análisis de la disponibilidad de profesorado especialista de apoyo y colaborar en una redistribución planificada y en la redefinición de los roles de cada perfil.
- b) Comprobar las medidas adoptadas por los centros en favor de la inclusión, la utilización de recursos disponibles y la evaluación de dichas medidas, así como los planes de mejora.
- c) Asesorar a los centros en la aplicación de la normativa de inclusión educativa y en la implementación de itinerarios formativos específicos sobre el tema.
- d) Localizar modelos innovadores de respuesta educativa inclusiva en centros docentes, especialmente en los que impartan educación obligatoria e iniciar de procesos de disseminación y generalización de modelos inclusivos valorados como relevantes.
- e) Promover acciones contra la segregación escolar.

Objetivo Prioritario 5: Afianzar la coordinación en los centros educativos a través de la evaluación de la organización y el funcionamiento de los distintos órganos de los centros.

Se plantea la necesidad de mejorar la coordinación en los centros escolares, con el fin de mejorar su eficacia y responder a las demandas educativas existentes. La coordinación docente en muchas ocasiones resulta compleja, y en ocasiones se muestra resistencia a la misma. Por otra parte, es imprescindible facilitar las condiciones que faciliten el trabajo en equipo, que requieren una adecuada motivación y el compromiso profesional.

Ante esta situación, afianzar la coordinación entre los diferentes órganos de un centro es un objetivo al que la Inspección puede contribuir, mediante la supervisión de las funciones, las actuaciones y los mecanismos de funcionamiento que tienen cada uno de ellos.

La coordinación docente dota a los centros de una mayor eficiencia y da coherencia a su Programación General Anual y a cada uno de los proyectos y objetivos que se planteen. Además, la evaluación de la práctica docente facilita la actualización en metodologías, al tiempo que permite la detección de debilidades y su corrección más rápida, así como favorece que las familias se reconozcan en la existencia de unos criterios comunes compartidos por todos.

Enmarcadas en este objetivo se proponen las siguientes actuaciones:

- Supervisar el funcionamiento de los Órganos de gobierno: Equipo directivo, Consejo escolar, Claustro de profesores; Órganos de participación: Junta de Delegados de alumnos, Asociaciones de Alumnos y Alumnas y Asociaciones de Madres y Padres; Órganos de coordinación docente: Equipos de nivel, Equipo de Orientación y Apoyo, Departamento de Orientación, Departamentos didácticos o de familia profesional, Tutorías, Comisión de Coordinación Pedagógica; Equipos docentes o Juntas de profesores de grupo.
- Comprobar la formación realizada sobre trabajo en equipo y asesorar sobre las vías más indicadas en relación al contexto de cada centro.
- Verificar la implementación de los proyectos que se desarrollan en el centro: contribución a la mejora de la coordinación en el centro o entre el centro y las familias.

La temporalización inicial prevista para el desarrollo de las actuaciones prioritarias se establece de la siguiente forma en base a los objetivos prioritarios:

Objetivos Prioritarios

OP1: Supervisar y asesorar la organización de los centros educativos en la nueva normalidad tras la pandemia provocada por el Covid-19, ofreciendo propuestas que contribuyan a la consecución de un sistema educativo de calidad, inclusivo y seguro.			
Actuaciones	Curso 20-21	Curso 21-22	Curso 22-23
a) Medidas adoptadas y los planes desarrollados	x		
b) Recuperación de desfase curricular.	x		
c) Ajustes programáticos.	x		
d) Nuevos modelos educativos.	x		
e) Uso de plataformas digitales.	x		
f) Brecha digital	x		
OP2. Reducir el abandono temprano de la educación.			
Actuaciones	Curso 20-21	Curso 21-22	Curso 22-23
Mejora de los resultados escolares	x	x	x
Absentismo escolar	x	x	x
Fortalecimiento de la escuela rural.	x	x	x
Mejora de la convivencia escolar.	x	x	x
OP3. Impulsar el III Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha en el ámbito del sistema educativo.			
Actuaciones	Curso 20-21	Curso 21-22	Curso 22-23
FP dual		x	

Orientación profesional			x
OP4. Contribuir a la construcción de un sistema educativo inclusivo.			
Actuaciones	Curso 20-21	Curso 21-22	Curso 22-23
Organización de recursos y medidas de inclusión educativa		x	x
Modelos innovadores de inclusión			x
Acciones contra la segregación escolar	x	x	x
OP5. Afianzar la coordinación en los centros educativos a través de la evaluación de la organización y el funcionamiento de los distintos órganos de los centros.			
Actuaciones	Curso 20-21	Curso 21-22	Curso 22-23
Órganos de gobierno			x
Órganos de coordinación docente	x	x	
Órganos de participación	x		x

Anexo IB. Actuaciones orgánicas

Actuaciones	Temporalización	Responsable
Planificación, Seguimiento y Evaluación		
Elaboración de las Instrucciones anuales del Plan General de Actuación y Formación	Hasta el 2 de septiembre	Inspección General
Elaboración del Plan Provincial de Actuación	Hasta el 5 de octubre	Jefatura de Inspección
Informe del Plan Provincial de Actuación	Hasta el 6 de octubre	Consejo Provincial
Remisión del Plan Provincial de Actuación a la IGE	Hasta el 13 de octubre	Jefatura de Inspección
Aprobación de los Planes Provinciales de Actuación	Hasta el 26 de octubre	Inspección General
Planificación, coordinación y seguimiento de actuaciones del Servicio	Semanal	Jefatura de Inspección Inspectores Coordinadores
Planificación semanal y seguimiento de actuaciones en la zona	Semanal	Inspector Coordinador Equipo de zona
Planificación quincenal y seguimiento de actuaciones en el área	Quincenal	Inspector Coordinador de área Equipo de área
Evaluación del Plan Provincial de Actuación y del funcionamiento del Servicio	Trimestral	Jefatura de Inspección Consejo Provincial
Seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes Provinciales de Actuación. Coordinación general	Trimestral	Inspección General Consejo de Inspección
Elaboración de la Memoria Anual	Julio	Jefatura de Inspección
Informe de la Memoria Anual	Julio	Consejo Provincial
Elaboración de la Memoria Anual de la Inspección de Educación	Septiembre	Inspección General
Plan de formación de la Inspección de Educación	Anual	Inspección General
Evaluación del Plan General de Educación y Formación.	Anual y Trienal /Julio	Inspección General
Elaboración de la Memoria Trienal de la Inspección de Educación y del Plan de Mejora	Trienal/ Septiembre	Inspección General

Anexo IC. Calendario de aplicación de las áreas específicas de trabajo

Consultados los Servicios Provinciales, las áreas específicas de trabajo “Convivencia e interculturalidad, prevención del absentismo e inclusión educativa” (Área 1) y “Evaluación, participación y organización escolar” (Área 2) se recuperarán según el siguiente calendario:

Servicio	Curso 2020/2021		Curso 2021/2022		Curso 2022/2023	
	Área 1	Área 2	Área 1	Área 2	Área 1	Área 2
Albacete	x		x		x	x
Ciudad Real		x		x	x	x
Cuenca		x		x	x	x
Guadalajara	x		x		x	x
Toledo		x		x	x	x

Esta distribución podrá modificarse en base a las conclusiones de las memorias anuales de los servicios de Inspección de Educación, determinándose dicha modificación, en su caso, a través de las instrucciones anuales de la Inspección General de Educación.

Anexo ID. Calendario de evaluación interna de la Inspección de Educación

El calendario de realización de la evaluación interna de la Inspección de Educación será el siguiente:

	Curso 2020/2021	Curso 2021/2022	Curso 2022/2023
Competencia profesional	x		
Competencia social		x	
Competencia ética			x